

RESOLUCIÓN NÚMERO 1102 DE 6 SEP. 2024

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de las facultades legales y en especial la conferida por el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015, el Decreto 0658 de 2024 y el Decreto 0740 de 2024,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombramiento. Nombrar a la señora **DIANA HELEN NAVARRO BONETT**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.012.224 de Bogotá, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Director Técnico, código 0100, grado 22 (Ref.: 255) de la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Parágrafo: La coordinadora del Grupo de Talento Humano de la entidad, certificó que la señora **DIANA HELEN NAVARRO BONETT**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.012.224 de Bogotá, cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y en la normativa vigente para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Director Técnico, código 0100, grado 22 (Ref.: 255) de la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Artículo 2. Aceptación. La señora **DIANA HELEN NAVARRO BONETT**, identificada anteriormente, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por justa causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Parágrafo: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público – SIGEP II su hoja de vida y la declaración de bienes y rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

"(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del Empleo Público-

SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior Información solo podrá ser utilizada para los fines y propósito de la aplicación de las Normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento de retiro del servidor.

Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del empleo Público-SIGEP (...)".

Artículo 3. Comunicación. Comunicar a través del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el contenido del presente acto administrativo a la señora **DIANA HELEN NAVARRO BONETT** y al **DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO EMPRESARIAL**.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 6 SEP. 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ
MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Elaboró
Natalia Andrea González
Contratista
Grupo de Talento Humano

Revisó
Ximena Martínez Vidarte
Coordinadora
Grupo de Talento Humano

Revisó
John Zabala Díaz
Asesor
Secretaría General

Aprobó
Jorge Eduardo Morales Morales
Secretario General (E)